
RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2023

Propuesta de adjudicación del contrato del servicio de provisión de Servidor Privado Virtual para el Consejo Consultivo del Principado de Asturias

Expte.: CCPA 6/2023

RESOLUCIÓN

Visto el expediente CCPA 6/2023 relativo a la licitación, del contrato del servicio de provisión de Servidor Privado Virtual para el Consejo Consultivo del Principado de Asturias, del que resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Advertida la necesidad de disponer de un Servidor Privado Virtual que proporcione alojamiento al servidor de correo corporativo y al servidor web para el Consejo Consultivo, se procede a dar inicio al expediente correspondiente, por Resolución de la Presidencia de 16 de octubre de 2023, que da lugar a un procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada, a la que se refiere el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante). Aprobados los pliegos y el expediente para la licitación de referencia –con un presupuesto máximo de licitación de 1.650,00 € y un plazo inicial de ejecución de dos años, prorrogable por un máximo de otros dos–, el día 31 de octubre de 2023 se publica el anuncio en el Perfil del Contratante del Consejo Consultivo del Principado de Asturias y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha y hora límite de presentación de proposiciones las 23:59 horas del día 15 de noviembre de 2023.

SEGUNDO.- El día 20 de noviembre de 2023 se procede a la apertura de las ofertas presentadas, levantando acta el Jefe del Área de Presupuestos y Tesorería del Consejo Consultivo. Las proposiciones recibidas en plazo son las siguientes:

Empresa	Fecha/Hora Registro	Importe con IVA
ASPA CLOUD, S.L.	08/11/23 13:20	1.337,99
ARSYS INTERNET, S.L.U.	14/11/23 08:27	900,24
LLOOL TECHNOLOGY, S.L.	15/11/23 09:27	1.089,00
DINAHOSTING, S.L.	15/11/23 10:11	1.032,37
LEGALMIT, S.L	15/11/23 20:11	1.058,75

TERCERO.- Dado que el Presupuesto Base de Licitación expresado en el apartado 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se elevaba a 1.650,00 euros (impuestos incluidos), resulta la mejor oferta la presentada por ARSYS INTERNET, S.L.U., por importe de 900,24 euros (impuestos incluidos).

CUARTO.- No obstante, y antes de proponerse adjudicación a ARSYS INTERNET, S.L.U., se considera que la oferta señalada, conforme a los supuestos referidos en el artículo 149 de la LCSP, es anormalmente baja, por lo que se requiere de la empresa justifique la viabilidad de su oferta.

QUINTO.- Con fecha 27 de noviembre de 2023 se recibe de ARSYS INTERNET, S.L.U., la justificación requerida, que se ajusta a lo solicitado, por lo que se propone la adjudicación de la propuesta ofertada por ARSYS INTERNET, S.L.U., previo requerimiento para que en el plazo de siete días se envíe la documentación prevista en la cláusula 12.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTO. Dentro del plazo otorgado, la licitadora atiende al requerimiento formulado, presentando acreditación de hallarse en situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y certificaciones positivas expedidas por la Administración del Principado, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social sobre la no existencia de deudas.

SÉPTIMO.- Por tanto, la Letrada designada por el órgano de contratación para la apertura, calificación y valoración de las ofertas conforme a lo establecido en la cláusula 12 del pliego de las administrativas particulares, eleva al órgano de contratación propuesta de adjudicación en favor de ARSYS INTERNET, S.L.U., por 900,24 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 5.4 f) de la Ley del Principado de Asturias, 1/2004, de 21 de octubre, del Consejo Consultivo, y 10.3 f) de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Decreto 75/2005, de 14 de julio, la Presidenta del Consejo Consultivo es el órgano de contratación de este organismo.

SEGUNDO.- Para la adjudicación del contrato, cuyo valor estimado es inferior a 60.000 euros, se ha seguido la tramitación del procedimiento abierto simplificado al que se refiere el artículo 159.6 LCSP. Según lo establecido en el precepto citado, se ha procedido a la apertura en acto público de los sobres que contenían las proposiciones, se han evaluado y clasificado las ofertas y se ha realizado la propuesta de adjudicación a favor de los candidatos con mejor puntuación, habiéndose constatado que tienen aptitud para contratar.

TERCERO.- El artículo 30.2 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias establece que los expedientes de contratación administrativa objeto de tramitación anticipada de gasto, esto es, los que hayan de generar obligaciones económicas para la Hacienda del Principado de Asturias y se inicien en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquel en que vaya a comenzar a materializarse la contraprestación, “podrán tramitarse incluso hasta la fase de adjudicación y su formalización correspondiente que quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones asumidas”.

VISTOS los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos

RESUELVE:

PRIMERO.- Adjudicar la contratación del servicio de provisión de Servidor Privado Virtual para el Consejo Consultivo del Principado de Asturias por un plazo de ejecución de dos años prorrogables por otros dos más, a contar desde su formalización, quedando condicionada la adjudicación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del Consejo Consultivo del Principado de Asturias para 2024, a ARSYS INTERNET, S.L.U., por 900,24 €.

SEGUNDO.- Comunicar esta Resolución a la empresa adjudicataria (que deberá devolver un ejemplar firmado con su aceptación a efectos de considerar formalizado el contrato), así como al resto de los licitadores, con indicación de los recursos procedentes.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

LA PRESIDENTA,

Fdo.: Begoña Sesma Sánchez.